

Informe Financiero

PROYECTO DE ACUERDO QUE APRUEBA EL CONVENIO SUSCRITO ENTRE LA REPÚBLICA DE CHILE Y LA REPÚBLICA DE AUSTRIA, PARA EVITAR LA DOBLE IMPOSICIÓN Y PREVENIR LA EVASIÓN FISCAL CON RELACIÓN A LOS IMPUESTOS A LA RENTA Y AL PATRIMONIO (Mensaje N° 773-362)

I. Antecedentes

1. El presente Convenio persigue alcanzar varios objetivos, entre los que es posible destacar:
 - a. La eliminación de la doble imposición internacional;
 - b. El establecimiento de mecanismos que ayuden a prevenir la evasión fiscal por medio de la cooperación entre las Administraciones Tributarias de ambos Estados contratantes y proceder al intercambio de información entre ellas; y
 - c. El otorgamiento de estabilidad y certeza a los contribuyentes, respecto de su carga tributaria total y de la interpretación y aplicación de la legislación que les afecte.

II. Efecto del Proyecto sobre el Presupuesto Fiscal

1. Este Convenio establece que los residentes en Chile que obtengan rentas que, de acuerdo con las disposiciones de este Convenio, han sido sometidas a imposición en Austria, podrán acreditar contra los impuestos chilenos correspondientes a esas mismas rentas los impuestos pagados en Austria, de acuerdo con las disposiciones aplicables de la legislación chilena.

Por otra parte, cuando de conformidad con cualquier disposición de este Convenio, las rentas obtenidas por un residente de Chile o el patrimonio que éste posea estén exentos de imposición en Chile, Chile podrá, sin perjuicio de lo anterior, tener en cuenta las rentas o el patrimonio exento, para efectos de calcular el importe del impuesto sobre las demás rentas o el patrimonio.

2. Atendido lo señalado, la estimación del impacto sobre el presupuesto fiscal se realiza a partir de la información registrada en la Declaración Jurada N° 1.850, del año tributario 2014 (año comercial 2013), sobre Impuesto Adicional, contenido en la Ley sobre Impuesto a la Renta, que grava a las rentas de fuente nacional percibidas o devengadas por personas sin domicilio ni residencia en Chile, incluidas las rentas asociadas a convenios y gastos rechazados correspondientes, y datos del Banco Central de Chile.

3. Así, es posible señalar que la pérdida estimada por concepto de recaudación se calculó como la diferencia generada entre la recaudación actual y la estimación de recaudación con las tasas que establece sobre la materia el convenio en cuestión. A este resultado, se adicionó el aumento de ingresos fiscales originado en el aumento en la base imponible del Impuesto de Primera Categoría de los retenedores, como consecuencia de la disminución de las tasas de retención. El resultado de lo anterior es una pérdida en la recaudación fiscal consecuencia de la suscripción del Convenio para evitar la Doble Tributación con Austria de US\$1.424 miles (estimada con datos a Noviembre 2014).




Sergio Granados Aguilar
Director de Presupuestos

Visación:

Jefe División Finanzas Públicas:
Subdirector de Presupuestos:

- Subdirector de Racionalización y Función Pública:



SUB DIRECTOR



SUB DIRECTOR
RACIONALIZACION
FUNCION PUBLICA
Dirección de Presupuestos